

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 19 de septiembre del año 2018.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 32. Son funciones del Departamento de Incubadora de Negocios las siguientes:

- I. Realizar el proceso de registro de solicitudes que presenten propuestas a incubar;
- II. Clasificar las propuestas por giro del negocio, o si son de apertura o ampliación;
- III. Capacitar a los candidatos durante el proceso de pre incubación;
- IV. Revisar las reglas de operación de las diferentes fuentes y tipos de financiamiento;
- V. Realizar los diagnósticos correspondientes;
- VI. Capacitar a los candidatos aprobados para la elaboración de su plan de negocios durante el Proceso de Incubación;
- VII. Elaborar un programa tutorial para la elaboración de planes de negocios;
- VIII. Canalizar a los solicitantes aprobados a las diferentes ventanillas para registrar sus proyectos;
- IX. Acompañar a los solicitantes aprobados en su proceso de tramitación;
- X. Informar a los solicitantes aprobados sobre el estado que guarda su proceso de tramitación;
- XI. Informar sobre los resultados obtenidos;
- XII. Capacitar a los solicitantes beneficiados sobre el proceso de tramitación de la apertura de sus negocios o la ampliación correspondiente, mediante apoyo del SARE, durante el Proceso de Post Incubación;
- XIII. Organizar una reunión para entrega de los recursos a los beneficiarios;
- XIV. Hacer visitas de evaluación y seguimiento para verificar la correcta aplicación de los recursos;
- XV. Realizar registro de evidencias;
- XVI. Presentar los informes correspondientes; y
- XVII. Las demás que los ordenamientos aplicables le confieran, así como las que le sean conferidas por la Dirección General.